

Asunto: Mandamiento de pago
Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2023 – 00147 – 00
Demandante: Jesenia Camila Laverde Gil
Demandado: Frank Anderson Hernández Acevedo



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, octubre diecisiete de dos mil veintitrés.

Subsanada la demanda y como quiera la misma reúne los requisitos de ley, se dispone:

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del demandado **FRANK ANDERSON HERNANDEZ ACEVEDO** y a favor de la señora **JESENIA CAMILA LAVERDE GIL** representante legal de la menor **A.V.H.L.**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE. (\$13.764.443,67)**, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar a favor de su hija.
- b) Por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/TE (\$4.695.024,65)** correspondientes a los intereses causados.
- c) Por el valor de las cuotas alimentarias que se llegaren a causar desde la fecha del mandamiento de pago y hasta cuando éste se verifique o se practique la liquidación del crédito.
- d) Por los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, de conformidad con el Art. 1617 del C. C.

Segundo. ORDENAR al señor **FRANK ANDERSON HERNANDEZ ACEVEDO** que cumpla con la obligación de pagar a la señora **JESENIA CAMILA LAVERDE GIL**, la suma adeudada en el término de cinco (5) días. Art. 431 del Código General del Proceso.

Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago al demandado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto. De acuerdo con la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena las siguientes medidas cautelares:

- a) **Decretar el embargo** de los dineros que se encuentren depositados por el señor **FRANK ANDERSON HERNANDEZ ACEVEDO**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario, que tenga en las siguientes entidades:

Asunto: Mandamiento de pago
Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2023 – 00147 – 00
Demandante: Jesenia Camila Laverde Gil
Demandado: Frank Anderson Hernández Acevedo

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Colombia, Davivienda, Banco Agrario de Colombia, bancamia, Banco WWB, Banco BBVA, Banco BCS y Mi Banco.

Dicho embargo deben limitarse a la suma de **\$25.000.000.00.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z